



Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra

RESOLUCIÓN No.531/2016

POR CUANTO: El Acuerdo No. 7334 del Consejo de Ministros, del 19 de diciembre de 2012, aprobó el objetivo, las funciones y atribuciones específicas de este Ministerio, entre las que se encuentran la regulada en el Apartado Primero, de proponer las políticas financiera, presupuestaria, tributaria, contable, de tesorería, patrimonio, precios, crédito público y las relacionadas con el seguro, así como dirigir y controlar la aplicación de estas políticas aprobadas por el Estado y el Gobierno y la Administración Financiera del Estado.

POR CUANTO: La Resolución No. 267, del 10 de junio de 2014, dictada por la Ministra de Finanzas y Precios, establece la dieta diaria por alimentación y alojamiento, en pesos cubanos (CUP) y con componente en pesos convertibles (CUC), que se asigna a los cuadros, directivos, funcionarios y trabajadores, cuando son enviados eventual o temporalmente a realizar labores que implican una variación de su lugar habitual de alimentación y alojamiento.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 8003 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, del 5 de octubre de 2016, establece el tratamiento a los ingresos,



Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra

aplicable a los cuadros incorporados a tiempo completo, por interés estatal, a los diplomados y las especialidades u otros cursos de características similares en la Escuela Superior de Cuadros del Estado y del Gobierno, universidades de Artemisa y Agraria de La Habana, escuelas ramales seleccionadas de los ministerios del Transporte, Industria, Construcción, Turismo, Salud Pública, Finanzas y Precios, Relaciones Exteriores, Azcuba y del Banco Central de Cuba, así como a los diplomados en Administración Pública y Dirección y Gestión Empresarial que se imparten en las instalaciones de las escuelas del Partido, y a los que cursan estudios en el Colegio de Defensa Nacional.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución que me está conferida en el Artículo 100, inciso a), de la Constitución de la República de Cuba;

RESUELVO

PRIMERO: Autorizar a partir del año 2016, con cargo al Presupuesto del Estado, la inclusión de los gastos por concepto de estipendio, en los centros docentes seleccionados para impartir los diplomados y las especialidades u otros cursos de características similares, que no cuenten con servicio de comedor; con el objetivo de que asuman los gastos de alimentación, para los cuadros incorporados a tiempo completo por interés estatal a esos cursos.

SEGUNDO: Los gastos mencionados en el Apartado precedente, se consideran y fundamentan anualmente, en los anteproyectos de Presupuesto confeccionados por los órganos, organismos y entidades nacionales, a los que



Ministerio de Finanzas y Precios
Ministra

se subordinen las escuelas e instituciones educacionales seleccionadas, de acuerdo a la legislación vigente al efecto.

Para el año 2016, estos gastos se asumen con el Presupuesto Notificado y de requerirse su modificación, se tramita la solicitud en correspondencia con la legislación vigente.

TERCERO: Exceptuar de lo dispuesto en la Resolución No. 267 del 10 de junio de 2014, dictada por la Ministra de Finanzas y Precios, en lo referente al pago de las dietas de alimentación, a los cuadros incorporados a los cursos mencionados en el Apartado Primero de la presente.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Organismo.

Dada en La Habana, a los 10 días del mes de noviembre de 2016.

Alejandro M. Gil Fernández
Ministro a.i.